ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL del Municipio de Pereira, realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Ley 1438 de 2011 en el artículo 67, determinó que se debía desarrollar el SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS SEM, como un modelo general integrado, que comprende los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y procesos de vigilancia, todo esto con el único propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias.

Es mediante la Resolución 926 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se reglamenta el Sistema de Emergencias Médicas como un modelo general integrado cuyo propósito es responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención de urgencias en lugares públicos o privados, urbanos y rurales del Municipio.

De acuerdo con el Artículo 4 de esta Resolución, son los Distritos, los municipios de categoría especial y los municipios categoría uno los obligados a desarrollar e implementar este modelo. Por tanto, el Municipio de Pereira por ser categoría uno (1) debe implementar y mantener en operación su Sistema de Emergencias Médicas.

En aras de darle cumplimiento a la norma y de mejorar la oportunidad, calidad y eficiencia en la respuesta en salud a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito y paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, así como la articulación del sector salud para la respuesta a emergencias y desastres en el Municipio de Pereira.

Desde el año 2020 se ha dado continuidad a la operación 24 horas y 7 días a la semana, del Sistema de Emergencias Médicas, atendiendo las llamadas de la comunidad a través del Número Único de Seguridad y Emergencias NUSE 123, asignando los recursos en salud y adelantando las gestiones con los actores externos que cada caso requiera y durante la presente vigencia, deberá seguir garantizándose el funcionamiento ininterrumpido del SEM durante las 24 horas al día los 7 días a la semana, suministrando el recurso humano y tecnológico para no incurrir en incumplimientos de la normatividad

nacional y poder seguir atendiendo las emergencias médicas que la comunidad presente.

El SEM es un sistema que el Municipio de Pereira debe mantener en operación de acuerdo con el artículo 6 de la Resolución 926 de 2017: El SEM tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las 24 horas del día y los 7 días a la semana a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos ó paros cardio respiratorios que requieran atención médica de urgencias, además la esencia del servicio de salud que se presta en el Marco de la constitución nacional y la ley colombiana deber **ininterrumpido, universal y eficiente.**

Aunado a lo anterior, El Municipio de Pereira a través de la Secretaria de Salud debe cumplir con ciertas obligaciones que se correlacionan con el sistema SEM y se enmarcan en las siguientes normas:

- **Ley 715 de 2001** definió que les correspondía a los MUNICIPIOS dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción y en especial les corresponde:

"*Articulo 44.1.1: Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.*
(…)

Artículo 44.1.3: Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción."

- **Ley 1523 de 2012** "*por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*", dispuso que la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo. El artículo 37 de esta Ley, estableció para las autoridades departamentales, distritales y municipales la formulación y concertación con sus Consejos Departamentales de Gestión del Riesgo, un Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción.

- **Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Socia**l:

" Artículo 2.5.3.2.17: Le corresponde a las direcciones territoriales de salud, como lo es la Secretaría de Salud *Pública y Seguridad Social de Pereira,* ***regular los servicios de***

urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia*, así mismo señala, que el "Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias y Desastres (CRUE)"; sin perjuicio de las funciones asignadas a las entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, las entidades adaptadas, las administradoras de riesgos laborales, las entidades que administran regímenes de salud especiales y de excepción y a los prestadores de servicios de salud."*

- **Acuerdo del Concejo Municipal No 4 del 2 de abril del 2018** que en su Artículo primero establece:

"El presente Acuerdo Municipal tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas, en adelante SEM, para el Municipio de Pereira Categoría uno, en cumplimiento de la Resolución 0926 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social". Además de acuerdo con el artículo 7 del Acuerdo, el SEM Pereira se implementará articuladamente con el SEM del Municipio de Dosquebradas, el CRUE de la Secretaría de Salud Departamental, la Policía Metropolitana como entidad responsable de la Dirección del Número Único de Seguridad y Emergencias -NUSE, las autoridades municipales de Movilidad y Tránsito y las dependencias municipales responsables de Gestión del Riesgo de Desastres."

- **Decreto Municipal No. 514 de julio de 2019** por medio del cual se establecen las normas administrativas, técnicas y operativas para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas –SEM-, en el Municipio de Pereira, se expide su reglamento técnico operativo administrativo y se crea el comité municipal de urgencias.

"*Artículo 6º: La coordinación y operación no asistencial del Sistema de Emergencias Médicas de Pereira, corresponde a la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira por intermedio del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres CRUE del Municipio de Pereira y con la asesoría del Comité Municipal de Urgencias.*

(…)
Artículo 8º: Son funciones de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira en su condición de Coordinación no Asistencial del Sistema de Emergencias Médicas - SEM- por intermedio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE- las siguientes: 4) Garantizar la articulación y coordinación con los servicios de· atención prehospitalaria y transporte asistencial de pacientes acorde con las disposiciones nacionales, departamentales y municipales aplicables al Sistema de Emergencias Médicas.

(…)
6) En los casos de atención de urgencias y en situaciones de emergencia ó desastre, apoyar y coordinar la operación de los procesos de referencia y contra referencia"

- **Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031**, adoptado por la Resolución 1035 de 2022 como una política pública de estado, que determina los nuevos ordenadores y ejes estratégicos ajustados a las necesidades identificadas en materia de salud pública y señala:

"Desarrollo y consolidación de redes integrales e integradas para el bienestar .Se relaciona con el desarrollo de redes integrales e integradas bajo condiciones de calidad, accesibilidad, oportunidad y aceptabilidad que faciliten la coordinación entre los distintos servicios sociales, sociosanitarios y de salud existentes en el territorio y las acciones sectoriales e intersectoriales desarrolladas en los tres niveles de la gestión integral de la salud pública para evitar la fragmentación de las acciones tendientes al bienestar y garantizar la atención integral, integrada y continua según necesidades del momento del curso de vida de las personas y sus familias. Redes coordinadas desde la entidad territorial y articuladas con las redes integradas de servicios de salud a cargo de las entidades promotoras de salud, prestadores y de las mismas entidades territoriales.

Además del cumplimiento normativo, la operación ininterrumpida del Sistema de Emergencias Médicas es una necesidad evidente e imperativa de suplir en el Municipio de Pereira donde el comportamiento de la morbimortalidad de la población y las debilidades en la organización y coordinación de la red de servicios hacen que la atención actual de emergencias médicas y desastres no sea oportuna, integral, integrada y organizada. A esto se suma:

- Las características climatológicas, geológicas, geográficas y sociales del Municipio favorecen la ocurrencia de eventos de origen natural, antrópico tecnológicos y socio naturales, desencadenantes de emergencias y desastres.

- La Gestión del riesgo en salud mental, la cual se define como el conjunto integrado e integral de procesos y procedimientos encaminados a controlar o reducir el riesgo de ocurrencia de un desenlace negativo en salud mental.

Cuando se habla de la ocurrencia de un desenlace negativo en salud mental, nos referimos a la aparición de una enfermedad (morbilidad), o de una muerte (mortalidad) o de secuelas, deficiencias o daños (discapacidad).

Los desenlaces negativos contemplados en salud mental son:

1. Suicidio.
2. AVISAS por enfermedad mental.
3. Discapacidad psicosocial secundaria a Esquizofrenia, Demencia y Trastorno Afectivo Bipolar.
4. Delincuencia asociada a Trastorno de Conducta.
5. Lesiones de causa externa asociadas al consumo de SPA.
6. Trastorno Psiquiátrico reactivo a eventos vitales.

Cuando se dice que el desenlace negativo es generalmente anticipado, señalamos el hecho de que, para efectos de la gestión del riesgo, la definición de dichos desenlaces potenciales constituye la referencia para el análisis del riesgo y para el desarrollo de las acciones de reducción, control y anticipación.

De esta forma lograr el **análisis del riesgo** de la población con miras a evaluar las relaciones entre los diferentes factores de vulnerabilidad y amenaza y especialmente identificar y **definir los factores claves para intervenir** en cada uno de los componentes del riesgo.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, en el mundo hay alrededor de mil millones de personas que viven con un trastorno mental, en donde la depresión es una de las principales causas de enfermedades y discapacidad en los niños, niñas y adolescentes, así mismo la OMS ha resaltado que aproximadamente cada 40 segundos en el mundo alguien muere por suicidio.

De esta forma los trastornos de salud mental todavía constituyen un problema serio y costoso a nivel mundial, ya que afecta a personas de todas las edades, de todas las culturas y niveles socioeconómicos, siendo la depresión profunda la cuarta en importancia por años de vida adaptada a una discapacidad y está próxima a ser la segunda causa de discapacidad a escala mundial.

De los 450 millones de personas que se estima sufren de un trastorno de salud mental en el mundo, menos de la mitad recibe la atención que necesita.

Desde el año 2013, los reportes de las administradoras de riesgos laborales (ARL) y de las entidades administradoras de planes de beneficios (EAPB) dan cuenta de un incremento de los casos de ansiedad y depresión, ocupando el tercer lugar entre los más reportados, después los espasmos, esguinces y fracturas, y de las afectaciones auditivas. Así mismo, la información también concluye que gran parte de los problemas en músculos, huesos y articulaciones o de los accidentes de trabajo se derivan de riesgos psicosociales o afectaciones en la salud mental de los trabajadores.

A nivel nacional e internacional se han realizado estudios donde se ha evaluado el impacto psicológico, mental y físico que sufren los cuidadores de personas con trastornos mentales y del comportamiento o con condiciones crónicas.

A pesar del reconocimiento de la carga de enfermedad y discapacidad a nivel mundial causada por los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias que interfieren con la capacidad de los niños para aprender y la capacidad de los adultos para funcionar adecuadamente en la familia, en el trabajo y en la sociedad en general, siguen existiendo barreras en la atención y una amplia brecha entre la capacidad de los sistemas de salud y los recursos disponibles para dar respuesta a lo que se necesita urgentemente para reducir la carga de enfermedad mental, entre otras:

- Aproximadamente 1 de cada10 personas sufren un trastorno de salud mental, pero solo 1% del personal de salud a nivel mundial presta servicios de atención en salud mental.

- Más del 45% de la población mundial vive en un país donde hay menos de 1 psiquiatra por cada 100.000 personas y aún menos neurólogos.

- Existen barreras en los entornos: institucional, educativo, laboral, y social para afrontar situaciones relacionadas con la salud mental, así como deficiencias institucionales y en las competencias de los individuos para promover la salud mental en los usuarios y entre sus colaboradores.

- Existe una idea ampliamente difundida, aunque errónea, de que todas las intervenciones de salud mental son complejas y que solo pueden estar a cargo de personal altamente especializado.

- El 90% de los recursos destinados a salud mental se invierten en servicios complementarios, dejando el 10% para la atención Primaria en Salud y Medicamentos.

En Colombia la salud mental es definida como un “estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad”, y se entiende como un estado de bienestar en el que las personas son capaces de realizar sus tareas de manera tranquila pese al estrés que experimentan y lograr así una mayor productividad.

La salud mental está determinada por múltiples factores sociales, psicológicos y biológicos, como por ejemplo el nivel de pobreza, el nivel educativo, la discriminación ya sea por motivos de género, por discapacidad, entre otros.

Por tales razones la salud mental es un asunto de todos pues afecta la vida, no solo de las personas que atraviesan problemas psicosociales y/o enfermedades mentales, sino también la de sus cuidadores, influyendo de forma negativa en la productividad de una sociedad.

En línea con lo anterior, la Organización mundial de la salud (OMS) ha incentivado a que la salud mental se vuelva foco en el desarrollo de políticas públicas; para lo cual es necesario que se **promueva y proteja la salud mental a través de la creación de espacios y condiciones de vida que la propicien y permitan a los seres humanos adoptar estilos de vida saludable.**

Así mismo en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), se identifica que las líneas de tele - orientación en Colombia, hacen parte de las estrategias de Atención Primaria en Salud (APS). La Ley 1438 de 2011 define la APS como una "estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del usuario en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del SGSSS"; es así como, las líneas de tele - orientación en salud mental, en algunos casos pueden ser el primer paso para el acceso a niveles de atención en salud de mayor complejidad y a otros programas y servicios en el marco del cuidado integral de la salud.

Por lo anterior, se evidencia que es imprescindible, prioritario y de obligatorio cumplimiento normativo, darle continuidad y ampliar la capacidad instalada del Sistema de Emergencias Médicas en el componente de Despachadores de Emergencias Médicas para garantizar la respuesta oportuna a los llamados de emergencia de la comunidad, para ello es imprescindible contar con el recurso humano idóneo encargado de operar los cuatro componentes principales del SEM:

COMPONENTE UNO Notificación y acceso al sistema: El acceso al SEM por parte de la comunidad se hará a través de la línea 123- Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE, donde esté implementada, para lo cual la entidad territorial deberá adelantar los trámites necesarios que garanticen la articulación del -CRUE con el -NUSE.

COMPONENTE DOS Coordinación y gestión de solicitudes (Central de despacho

de emergencias): Será responsabilidad del Municipio coordinar y gestionar la respuesta en salud requerida, según el caso, para la atención de las situaciones de urgencia, emergencia o desastre reportadas por la comunidad o por las autoridades.

COMPONENTE TRES Atención Pre - hospitalaria y Transporte de pacientes: Todos los prestadores habilitados en el Departamento del Risaralda para prestar servicio de atención prehospitalaria y/o transporte especial de pacientes quedarán automáticamente adscriptos al SEM y todos los vehículos que presten estos servicios deberán contar con un sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del –CRUE.

COMPONENTE CUATRO Atención en Salud Mental (Proyecto para el abordaje en tele orientación en salud mental): Será responsabilidad del Municipio Brindar tele orientación en salud mental a través de la detección temprana, oportuna de signos y síntomas en salud mental (agudos y crónicos) y la gestión del riesgo, para gestionar la prestación de servicio de traslado de pacientes por medio del SEM.

La implementación de estos cuatro componentes para un Municipio categoría uno como Pereira, requiere la vinculación de un recurso humano profesional con perfil de salud de emergencias, salud mental y del ámbito prehospitalario, ya que se convierten en los Despachadores de Emergencias Médicas; que son los actores estratégicos para garantizar el acceso oportuno y con calidad a los servicios de salud de urgencias de las personas lesionadas o enfermas. El despachador de Emergencias Médicas SEM debe responder de manera eficaz a las necesidades en salud de la población objeto del SEM por lo tanto no es un teleoperador si no que direcciona un servicio y despacha recursos en salud (ambulancias) bajo un criterio profesional, y entre sus funciones están:

- Recepcionar las llamadas de la ciudadanía relacionadas con situaciones de salud, debiendo entonces definir rápidamente con base en un criterio profesional si se está o no ante una emergencia médica, incluyendo las emergencias de salud mental.

- Identificar y seleccionar en el menor tiempo posible los recursos en salud prehospitalarios y hospitalarios más adecuados de que se dispongan en el territorio para direccionarlos oportunamente hacia la atención de las emergencias médicas.

- Coordinar el transporte de pacientes y la ubicación en la red hospitalaria municipal o departamental, la Institución Prestadora de Servicios de Salud con servicio de urgencias, más adecuada según la complejidad de las lesiones, para remitir los pacientes garantizando su atención.

- Brindar la asistencia sanitaria que la comunidad requiera mientras llega al sitio de la

emergencia los recursos en salud despachados.

- Realizar el seguimiento y monitoreo del proceso.

- Manejar la plataforma tecnológica que instale el Municipio de Pereira (software/hardware) para el SEM.

- Orientar al personal tripulante de ambulancia las actuaciones en caso de traslado de pacientes con trastornos mentales, intento de suicidio, intoxicaciones y violencias, entre otros.

- Dar indicaciones precisas a familiares o primeros respondientes reduciendo así la mortalidad, el riesgo de complicaciones y las secuelas propias del evento en salud presentado.

Con base en estas responsabilidades, es oportuno tener en cuenta las disposiciones que la Ley 1164 de 2007 dicta en materia del Talento Humano en Salud:

Artículo 17. De las profesiones y ocupaciones: Las PROFESIONES del área de la salud están dirigidas a brindar atención integral en salud, la cual requiere la aplicación de las competencias adquiridas en los programas de educación superior en salud.

Las OCUPACIONES corresponden a actividades funcionales de apoyo y complementación a la atención en salud con base en competencias laborales específicas relacionadas con los programas de educación no formal.

Entonces, el Despachador de Emergencias Médicas, como recurso humano vinculado para implementar los cuatro componentes principales del SEM debe ser perfil PROFESIONAL, con lo cual, además se puede aplicar el principio conceptuado en el Artículo 17 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 que regula el derecho fundamental a la salud, que literal dice: “Autonomía profesional: Se garantiza la autonomía de los profesionales de la salud para adoptar decisiones sobre el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que tienen a su cargo. Esta autonomía será ejercida en el marco de esquemas de autorregulación, la ética, la racionalidad y la evidencia científica. Se prohíbe todo constreñimiento, presión o restricción del ejercicio profesional que atente contra la autonomía de los profesionales de la salud, así como cualquier abuso en el ejercicio profesional que atente contra la seguridad del paciente. La vulneración de esta disposición será sancionada por los tribunales u organismos profesionales competentes y por los organismos de inspección, vigilancia y control en el ámbito de sus competencias”. Este principio de autonomía que es imprescindible para el recurso humano del SEM, no podría ser aplicable a las OCUPACIONES en salud.

El recurso humano requerido para el SEM, será entonces el encargado de coordinar la Central de despacho de emergencias médicas del Municipio de Pereira y deberá cumplir con el Reglamento Técnico Operativo y Administrativo del SEM, que la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira construyó y que se reglamenta mediante Decreto Municipal, por tanto el nivel de responsabilidad y las decisiones que debe tomar requiere que sea un PERFIL PROFESIONAL con formación en el ámbito pre hospitalario, como son los tecnólogos en atención prehospitalaria, un perfil que tiene una amplia oferta en el territorio al contarse con un facultad en una Institución Pública de Educación Superior que ofrece este programa semestralmente desde hace más de cinco años.

Los Tecnólogos en Atención Prehospitalaria por su formación académica cuentan con las destrezas necesarias para el SEM y están en capacidad de:

- Intervenir en forma calificada una emergencia con una visión de la dinámica de estas.
- Valorar un paciente de manera integral tanto en sus componentes biológico, psicológico como social.
- Brindar soporte y respaldo al personal que realiza labores de salvamento, rescate, reanimación, atención básica o avanzada.
- Dar indicaciones precisas a familiares o primeros respondientes reduciendo así la mortalidad, el riesgo de complicaciones y las secuelas propias del evento en salud presentado.
- Manejar la red hospitalaria de acuerdo con los niveles de complejidad de los servicios y el estado de salud de las víctimas.

Para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Emergencias Médicas SEM, en cuanto a una respuesta oportuna a los llamados de emergencia de la comunidad, necesariamente se requiere de la vinculación de talento humano en salud profesional, idóneo y de forma permanente las 24 horas al día, los siete días de la semana y los 365 días al año, debido específicamente a:

- El artículo 6 de la Resolución 926 de 2017 define que el SEM tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las 24 horas del día y los 7 días a la semana a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos ó paros cardio respiratorios que requieran atención médica de urgencias.

- La ocurrencia de emergencias médicas y la demanda de los servicios de urgencias en el Municipio de Pereira es continua a través del tiempo. En cualquier momento, independiente del día, la hora, el lugar ó la zona geográfica, se pueden presentar personas lesionadas ó enfermas por cualquier razón que deben ser atendidas de manera

inmediata para minimizar el riesgo de invalidez ó muerte.

● El artículo 4 de la Resolución 926 de 2017 dice que los municipios de primera categoría, como es el caso de Pereira, podrán de manera autónoma constituir un Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE o suscribir convenios con el departamento para tal fin.

● El artículo 14 de la Resolución 926 de 2017 define que será responsabilidad de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias CRUE, coordinar y gestionar la respuesta en salud requerida, según el caso, para la atención de las situaciones de urgencia, emergencia o desastre reportadas por la comunidad o por las autoridades. Los pacientes atendidos deberán ser trasladados a la institución apropiada y con la oportunidad requerida según las condiciones de salud de la persona, acorde con el direccionamiento del CRUE.

● El artículo 15 de la Resolución 926 de 2017 determina que la entidad territorial de salud, como lo es la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, gestionará la prestación del servicio de atención pre-hospitalaria y transporte asistencial de pacientes en su jurisdicción, para lo cual deberá definir las formas de organización, disponibilidad y ubicación de los vehículos que operen en el Sistema de Emergencias Médicas.

● El artículo 17 de la Resolución 926 de 2017 define que para la Gestión de la Atención de urgencias y hospitalaria, los servicios de urgencias y hospitalarios deberán coordinarse de manera efectiva con los CRUE, con el fin de garantizar la continuidad e integralidad de la atención a las víctimas.

● Acuerdo No. 4 de 2018 del Concejo De Pereira, en su Artículo décimo cuarto Financiación del SEM: La Administración Municipal asegurará, en el presupuesto anual, las partidas presupuestales necesarias para garantizar el cubrimiento de las necesidades de inversión y operación del SEM en sus diferentes componentes. Con el fin de asegurar la continuidad en la operación del SEM al cambio de vigencia presupuestal, la Secretaría de Hacienda Municipal en asocio con la Secretaría de Salud de Pereira establecerán los mecanismos administrativos pertinentes.

Adicionalmente, se requiere que el contratista suministre personal profesional en psicología, con el cual se pretende conformar un equipo de tele-orientación en psicología.

Se debe contar con un profesional para supervisar y acompañar al equipo en todos los turnos, para apoyar los procesos de gestión y respuesta, incluyendo el cumplimiento de los turnos, el correcto desarrollo de las interacciones, su registro y la activación de rutas sectoriales e intersectoriales, así como acompañar el proceso de fortalecimiento la línea, como por ejemplo: análisis de casos, profundización en contenidos para el manejo de situaciones especiales, y el cuidado de la salud mental del equipo, entre otros.

Es de aclarar que los requerimientos de infraestructura física, seguridad, tecnología y recurso humano para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas en sus diferentes componentes serán cubiertos por las diferentes dependencias de la Administración Municipal acorde con sus competencias, con base en su oferta institucional, su capacidad instalada y disponibilidad presupuestal en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo Sexto del Acuerdo Municipal 4 del 2018.

Será referente para identificar los requerimientos, los estudios elaborados por la Administración Municipal en asocio con el Departamento de Risaralda y el Ministerio de Salud en su calidad de entes asesores.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que:

- A pesar de que la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira cuenta en la actualidad con personal de planta, no hay recurso humano en cantidad suficiente ni con el perfil requerido para implementar los cuatro componentes principales del SEM.

- La modalidad de contratación que tiene la Administración Municipal no permite garantizar la continuidad del recurso humano requerido, los 365 días del año. Y el Sistema de Emergencias Médicas no puede suspenderse ya que se incurriría en una infracción a la norma nacional, además porque las emergencias médicas no son predecibles, no tienen hora, fecha ni lugar pre - establecido y se presentan durante todo el año, todos los días de la semana a cualquier hora del día, por tanto, se deberá contar ininterrumpidamente con un recurso disponible para atender los llamados de la comunidad.

En razón a lo antes expuesto, se hace necesario adelantar el proceso de contratación que permita la implementación efectiva del Sistema de Emergencias Médicas en el Municipio de Pereira, cumpliendo con lo dispuesto en el marco de la ley para un Municipio Categoría 1, para lo cual se requiere la contratación de una persona jurídica que garantice el personal profesional de la salud idóneo para la prestación del servicio, respondiendo por la coordinación y operación de los componentes principales del Sistema de Emergencias Médicas SEM: Notificación y acceso, Coordinación y Gestión de solicitudes

(Central de despacho) y Regulación de la atención prehospitalaria y traslado de pacientes, atención en salud mental (Proyecto para el abordaje en tele orientación en salud mental), garantizando la continuidad del SEM las 24 horas al día, 7 días a la semana.

1.2. META(S) DEL PLAN DE DESARROLLO.

PLAN DE DESARROLLO 2016- 2019	
DESCRIPCIÓN	
LÍNEA ESTRATÉGICA	Pereira para la gente Acuerdo por una ciudad para la gente, con equidad y enfoque diferencial.
PROGRAMA	P.G 1.4.2. Más salud, con calidad y eficiencia para la gente.
PROYECTO	2020660010060 Mejoramiento de la gestión del riesgo en salud del Municipio de Pereira.
OBJETIVO PRIORIZADO	OP OP1.4 - Mejorar los estándares de calidad y satisfacción de usuarios al acceso del sistema de salud municipal para mejorar el estado de salud de la población pereirana. (Objetivos de Desarrollo Sostenible: N°3 salud y bienestar) (Sector DNP: Salud).
PRODUCTO	P.G 1.4.2.1 Sistema de emergencias médicas municipal (SEM) implementado.

2. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS SEM.

3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80000000	80110000	80111700	80111700	Reclutamiento de personal

NOTA: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA

Para efectos de cumplir con las metas establecidas en el proyecto se requiere la ejecución de las siguientes actividades:

4.1 Suministrar el siguiente personal:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA Y CAPACITACION
8	Tecnólogos en Atención Prehospitalaria. Despachadores de Emergencias Médicas de la central del Sistema de Emergencias Médicas SEM del Municipio de Pereira.	Experiencia general superior a dos (2) años contados a partir de la obtención del título. Con experiencia laboral certificada mínima de un (1) año en el ámbito prehospitalario y/o en triage prehospitalario y/o como tripulante de ambulancia. Con experiencia laboral certificada mínima de un (1) año como radio operador de centrales de emergencia. Capacitación en soporte vital básico SVB y soporte vital avanzado SVA, certificada por una entidad cuya actividad económica registrada en cámara de comercio incluya formación y capacitación. La vigencia del certificado de SVB y SVA no debe ser anterior a la última actualización de las Guías American Heart Asociation AHA del 2018. Experiencia certificada en manejo de SISTEMAS DE EMERGENCIAS MEDICAS o CENTRALES MÉDICAS DE EMERGENCIA, expedida por una entidad responsable de la coordinación o manejo de este tipo de sistemas y/o plataformas
1	Tecnólogo en Atención Prehospitalaria, Inspección, vigilancia y control	Experiencia general superior a dos (2) años contados a partir de la obtención del título. Con experiencia laboral certificada mínima de un (1) año en el ámbito pre-hospitalario y/o en triage prehospitalario y/o como tripulante de ambulancia. Capacitación en soporte vital básico SVB y soporte vital avanzado SVA, certificada por una entidad cuya actividad económica registrada en cámara de comercio incluya formación y capacitación.
4	Psicólogos (4) Para los horarios diurnos y nocturnos 24/7	Experiencia en el abordaje clínico de mínimo seis (6) meses.
1	Psicólogo Coordinador componente mental	Experiencia general superior a dos (2) años contados a partir de la obtención del título. En coordinación de personal o m anejo de mandos medios.

1	Médico que se encargará de la coordinación y articulación de los dos procesos	Médico general, con experiencia profesional relacionada con atención en el área de urgencias de mínimo tres (3) años.

4.2 Garantizar la prestación del servicio de ocho (8) Tecnólogos en Atención Prehospitalaria como Despachadores de Emergencias Médicas de la central del Sistema de Emergencias Médicas SEM del Municipio de Pereira, con el perfil y las especificaciones técnicas que se encuentran establecidas en las condiciones técnicas exigidas del presente estudio.

4.3 Garantizar la permanencia en la central de despacho del SEM, de por lo menos tres (3) tecnólogos por turno rotativo mañana y tarde, y de por lo menos un (1) tecnólogo en turno nocturno, o de acuerdo con las necesidades del Municipio por situaciones imprevistas. Se debe presentar cuadro de turnos mensual cubriendo veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.

4.4 Garantizar la prestación del servicio de un (1) Tecnólogo en Atención Prehospitalaria para inspección, vigilancia y control con el perfil y las especificaciones técnicas que se encuentran establecidas en las condiciones técnicas exigidas del presente estudio.

A cargo del tecnólogo en aph para inspección, vigilancia y control estará:

- Realizar los operativos de control periódicos a los actores del Sistema de Emergencias Médicas que se programen en los días (hábiles y no hábiles) y en los horarios (diurnos y nocturnos) por parte la Secretaria de Salud de Pereira, siguiendo los procedimientos y aplicando los instrumentos que se le entreguen para tal fin por parte de la Supervisión del contrato.
- Realizar las visitas, los desplazamientos y las reuniones con los actores que se le asignen, para levantar la información y los soportes necesarios para configurar expedientes sobre quejas, denuncias, reclamos y otras situaciones de vigilancia objeto del Sistema de Emergencias Médicas SEM, siguiendo los procedimientos y aplicando los instrumentos que se le entreguen para tal fin por parte de la Supervisión del contrato. La actividad se podrá desarrollar en días (hábiles y no hábiles) y en los horarios (diurnos y nocturnos), previamente notificada.
- Apoyar y asistir, si se requiere, a las acciones de eventos de aglomeración de público por medio de la asistencia a reuniones, solicitud de información a los organizadores, definición del nivel de riesgo del evento, definición del Plan de Atención en Salud, emisión del concepto técnico, verificación in situ del plan de atención en salud, socialización de hallazgos y/o presentación de informes requeridos, entre otros los cuales deben quedar soportados con actas, listados de asistencia, registro fotográfico y los que se soliciten desde la coordinación del programa.
- Dar respuesta en los tiempos estipulados por la norma nacional vigente, a las PQRS asignadas y las comunicaciones que sean remitidas a través del SAIA, lo cual debe ser

soportado presentando mensualmente el expediente completo de las PQRS asignada con su respuesta enviada al peticionario.
- Realizar mensualmente el ingreso de la información correspondiente a sus actividades contractuales y que sean objeto de cargue en los sistemas de información establecidos por la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social para lo cual el Contratista debe aportar mensualmente el reporte del sistema con la información cargada en dicho periodo evaluado.
- Presentar mensualmente un informe que describa el cumplimiento detallado de cada uno de los alcances anteriores, en la medida que se hayan ejecutado en el mes según se haya requerido por la Secretaría de Salud de Pereira. Se debe adjuntar el consolidado de las actividades realizadas y los soportes que evidencien la ejecución de cada una de las actividades asignadas en el periodo.

4.5 Garantizar la prestación del servicio de por lo menos un (1) psicólogo por turno rotativo mañana y tarde, y de por lo menos un (1) psicólogo en turno nocturno, o de acuerdo con las necesidades del Municipio por situaciones imprevistas. Se debe presentar cuadro de turnos mensual cubriendo veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.

4.6 Garantizar un (1) psicólogo coordinador del componente de Salud Mental del SEM.

A cargo del coordinador del componente de Salud Mental estará:

- Construir los procedimientos y/o protocolos requeridos para desplegar la gestión de los casos relacionados con patologías mentales, que requiera la Secretaria de Salud de Pereira.
- Consolidar la información relacionada con el componente de Salud Mental de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Salud.
- Presentar un informe mensual de la gestión de las emergencias médicas relacionadas con Salud Mental.
- Participar en las reuniones a los que sea convocado, relacionados con el despliegue del proyecto SEM mental.
- Apoyar las actividades de Salud Mental, que se generen de la implementación de los componentes principales y transversales del SEM.

4.7 Garantizar un (1) médico coordinador general para ambos componentes.

A cargo del coordinador general estará:

a) Coordinar la operación de los componentes principales del SEM (Notificación y acceso al sistema, Coordinación/gestión de solicitudes, Atención Pre hospitalaria, Atención hospitalaria) por medio de acciones como planeación, construcción de procedimientos y cuadros de turno, implementación de estrategias, ejecución de jornadas de capacitación, seguimiento a plataforma/aplicativos SEM y/o supervisión al personal despachador de emergencias médicas, asistencia a reuniones relacionadas con la operación del SEM.

b) Coordinar las actividades de los demás componentes del SEM (Información, educación, comunicación y primer respondiente, Investigación epidemiológica, Formación del talento humano, Inspección, vigilancia, control, articulación con Estrategia de Respuesta a Emergencias) por medio de acciones como planeación, implementación de estrategias, ejecución de jornadas de capacitación, asistencia a reuniones relacionadas con la operación del SEM, entre otras que se definan con la Secretaría de Salud.

c) Adelantar acciones de intersectorialidad e inter institucionalidad, y liderar la gestión intra y extra sectorial para articular el SEM con los actores que se requiera y garantizar su operatividad bajo la normatividad vigente.

d) Liderar la emisión de conceptos, consolidación de información, elaboración de informes y/o acompañamiento en auditorias de las entidades de control internas o externas.

e) Elaborar por lo menos dos veces al mes, una auditoría a la gestión de los incidentes del SEM, generando los informes de acuerdo con los parámetros establecidos por la Secretaría de Salud.

f) Apoyar el personal de la Central de Emergencias en la evaluación de las solicitudes de emergencias médicas y realizar articulación con el perfil médico del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Departamental cuando se requiera.

4.8 Cumplir con los protocolos y/o procedimientos establecidos en los manuales de funciones que se documenten y los que se concierten con la Policía Metropolitana de Pereira en la Sala SIES.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato que resulte tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Afiliar el personal profesional que se va a suministrar, al Sistema de Seguridad Social en Salud según la normatividad vigente y realizarle el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales y bonificaciones a que se tenga derecho de ley o que se hayan previamente acordado entre las partes.

El personal empleado por el Contratista no adquirirá vínculo laboral ni de otra índole con el Municipio de Pereira, por lo que estas obligaciones corren a cargo del Contratista.

2. Realizar al personal profesional suministrado, el pago mensual acordado y en las fechas preestablecidas en el contrato de cada uno de ellos.

3. El contratista NO PODRÁ cancelar al personal un salario inferior al contemplado por el

Municipio de Pereira dentro de su análisis de precios, dicha obligación será corroborada por el supervisor con las planillas de pago de seguridad social de cada uno de ellos.

4. Dotar al personal de uniformes completos para usar durante su permanencia en la Central de Despacho del SEM Pereira, los cuales deben ser iguales para todos e incluir el logo del contratista.

5. Identificar al recurso humano que preste los servicios en la Central de Despacho del SEM Pereira, con su respectivo carné, el cual debe portarse a la vista del público, con foto, profesión, nombres y apellidos completos y legibles.

6. Cumplir con las normas y entrega de los implementos de salud ocupacional y de seguridad industrial que deban tenerse en cuenta para la realización de las labores del objeto contractual, dependiendo de las zonas, funciones asignadas al recurso humano profesional suministrado y la normatividad vigente al respecto.

7. Reemplazar el personal profesional, que por una u otra razón deba dejar el cargo, por un recurso humano de igual ó mejor perfil que el retirado.

8. Velar porque el recurso humano suministrado haga un uso racional y eficiente de los recursos, servicios y espacios con los que se cuenta para la operación del SEM y atienda todas las normas y disposiciones del reglamento interno del Municipio de Pereira y la Central de Despacho del SEM, donde esta se ubique.

En caso de generarse una falta grave, dará por terminada la vinculación del personal, previa comprobación de ella a través del procedimiento reglamentario.

9. El Contratista acatará la confidencialidad de los datos propios del Municipio gestionados por el Sistema de Emergencias Médicas.

10. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la operación normal del Sistema de Emergencias Médicas ó la ejecución normal del contrato.

11. Acatar las recomendaciones que el Municipio de Pereira le imparta a través del supervisor del contrato.

Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato.

Nota 1: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule para la ejecución del mismo.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Pereira tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejercer a través de los funcionarios designados para el efecto, los controles necesarios y pertinentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

2. Pagar al contratista el valor del presente contrato con forme a las condiciones establecidas.

3. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia del Municipio de Pereira.

4. Emitir las directrices con las que se cumplirán el objeto del contrato; es decir informar sobre los cambios que se pudieren generar.

5. Las demás establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

7. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 413.218.839)** incluido el IVA, todos los impuestos, tasas y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor final del contrato será el que resulte del proceso, ofertado por el proponente seleccionado.

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para definir el valor del presente contrato se efectuaron dos cálculos principales a saber:

1- Teniendo en cuenta los valores con que fue adjudicado el proceso de mínima cuantía No **SMS-MC-016-2024,** que dio origen al contrato No. 2188 de 2024 **el cual contempló los tres componentes principales del SEM, por ello se tomó el valor mensual ofertado y se multiplico por el tiempo del contrato que se pretende celebrar.**

2- Para el componente de salud mental, se calcularon los valores teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista representadas en el pago de sueldos, prestaciones sociales, recargos nocturnos y festivos según él la rotación de turnos, para el cubriendo de las jornadas de 24 horas al día y 7 días a la semana, partiendo de la referencia tomada

de tres (3) cotizaciones presentadas por personas jurídicas cuyo objeto social les permitiría ejecutar el contrato, sumado a los siguientes análisis:

El tiempo que requiere la administración municipal para brindar una oferta sistemática y continua de estos servicios es de síes (6) meses.

Con respecto al valor de la administración, se tomó como referencia lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 en el artículo 46. Así:111

ARTÍCULO 46. Modifíquese el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 462-1. Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato

PARÁGRAFO. *La base gravable descrita en el presente artículo aplicará para efectos de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta, al igual que para los impuestos territoriales.*

Dentro del análisis del valor requerido cabe resaltar que, de acuerdo a la liquidación para despachadores de emergencias médicas para este proceso, el personal requerido para el desarrollo del proceso se realizó el siguiente análisis: - Jornada de trabajo: Tres (3) turnos de ocho (8) horas diarias, y un (1) turno nocturno - Perfil profesional: Tecnólogos en atención pre hospitalaria - Cantidad recurso humano: Ocho (8) tecnólogos en APH distribuidos así: Tres (3) tecnólogos en el turno de la mañana Tres (3) tecnólogos en el turno de la tarde Un (1) tecnólogo en el turno nocturno Un (1) tecnólogo en descanso

Para el personal de Psicología se garantizará Tres (3) turnos así: Dos turnos diurnos de ocho (8) horas uno en la mañana y otro en la Tarde, y un (1) turno nocturno. Con la supervisión de un psicólogo coordinador.

Un Profesional Médico, que se encargará de la coordinación y articulación de los dos procesos.

NOTA: Las variables que sirvieron de insumo para el cálculo del valor del presupuesto oficial, se encuentran señalados con claridad en el análisis del sector, el cual hace parte integral del presente proceso.

RESULTADOS OBTENIDOS

Después de realizar los factores anteriores el resultado del ejercicio referenciado, es el siguiente:

TRABAJADOR NOCTURNO		
CONCEPTO	**TIEMPO**	**VALOR**
	(mes)	**(pesos)**
Costo total de un (1) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas SEM) NOCTURNO	1	3.501.112
Hora Nocturna Ordinaria (promedio)	1	493.027
Hora Nocturna Festiva (promedio)	1	646.618
SUB TOTAL		4.640.757
Administración 13%	1	603.298
IVA (sobre administración) 19%	1	114.627
Total (1 tecnólogos en APH) NOCTURNO		**5.358.682**
Total (1 tecnólogos en APH) NOCTURNO		**5.358.682**

TRABAJADOR DIURNO		
CONCEPTO	**TIEMPO**	**VALOR**
	(mes)	**(pesos)**
Costo total de un (1) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas DEM) DIURNO	1	3.201.705
Hora Nocturna Ordinaria	1	23.628
Hora Diurna Festiva	1	411.694
Hora Nocturna Festiva	1	32.936
SUB TOTAL		3.669.963
Administración 13%	1	477.095
IVA (sobre administración) 19%	1	90.648
Total (1 tecnólogos en APH) DIURNO		**4.237.706**
Total (7 tecnólogos en APH) DIURNO		**29.663.940**

VALOR TOTAL COSTO DE TRABAJADOR DIURNO/NOCTURNO		

CONCEPTO	TIEMPO (mes y días)	VALOR (pesos)
Costo total de un (1) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas DEM) NOCTURNO	1 mes	**5.358.682**
Costo total de siete (7) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas DEM) DIURNO	1 mes	**29.663.940**
Costo total de ocho (8) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas DEM) NOCTURNO / DIURNO	1 mes	**35.022.622**
Costo total de ocho (8) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas DEM) NOCTURNO / DIURNO		**35.022.622**

CONCEPTO	TIEMPO (mes)	VALOR (pesos)
Tecnólogo (1) en Atención Prehospitalaria para inspección, vigilancia y control	1	$ 2.274.807
Hora Nocturna Ordinaria	1	23.628
Hora Diurna Festiva	1	411.694
Hora Nocturna Festiva	1	32.936
SUB TOTAL		2.743.065
Administración 13%	1	295.725
IVA (sobre administración) 19%	1	56.188
Tecnólogo (1) en Atención Prehospitalaria para inspección, vigilancia y control	1 mes	**2.626.720**

Costo total de ocho (8) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas DEM) NOCTURNO / DIURNO y un Tecnólogo (1) en Atención Prehospitalaria para inspección, vigilancia y control CENTRAL DE EMERGENCIAS 24/7 año 2024	1 MES	**$ 37.649.342**
Costo total de ocho (8) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas DEM) NOCTURNO / DIURNO, y un Tecnólogo (1) en Atención Prehospitalaria para inspección, vigilancia y control CENTRAL DE EMERGENCIAS 24/7 año 2024	(6) MESES	**$ 225.896.051**

PSICÓLOGOS		
CONCEPTO	**TIEMPO (mes)**	**VALOR (pesos)**
Psicólogos para turnos Diurnos y Nocturnos	1	3.806.876
Hora Nocturno y Festivos (promedio)	1	474.702
SUB TOTAL		4.281.578
Administración 13%	1	556.605
IVA (sobre administración) 19%	1	105.755
Total (1) Psicólogo		**4.943.939**
Total (4) Psicólogos		**19.775.754**

CONCEPTO	**TIEMPO (mes)**	**VALOR (pesos)**
Psicólogo coordinador	1	$ 4.219.968
SUB TOTAL		4.219.968
Administración 13%	1	548.596
IVA (sobre administración) 19%	1	104.233

Psicólogo Coordinador	1 mes	**4.872.797**

TOTAL PROCESO PSICOLOGOS

Costo total de cuatro (4) Psicólogos CENTRAL DE EMERGENCIAS 24/7 año 2024 y Un (1) Psicólogo coordinador	1 MES	**$ 24.648.551**
Costo total de cuatro (4) Psicólogos CENTRAL DE EMERGENCIAS 24/7 año 2024 y Un (1) Psicólogo coordinador	(6) MESES	**$ 147.891.306**

Profesional Médico Coordinador

CONCEPTO	**TIEMPO (mes)**	**VALOR (pesos)**
Profesional Medico	1	$ 5.691.446
Administración 13%	1	739.888
IVA (sobre administración) 19%	1	140.579
Profesional médico para la coordinación y articulación de los dos procesos	1 mes	**6.571.913**
Profesional médico para la coordinación y articulación de los dos procesos	6 mes	**$ 39.431.479**

DETALLE DE PROCESO	**TIEMPO**	**TOTAL**

Costo total de cuatro (4) Psicólogos CENTRAL DE EMERGENCIAS 24/7 año 2024 y Un (1) Psicólogo coordinador- Tiempo 6 meses	**(6) MESES**	**$ 147.891.308**
Costo total de ocho (8) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas DEM) NOCTURNO / DIURNO, y un Tecnólogo (1) en Atención Prehospitalaria para inspección, vigilancia y control CENTRAL DE EMERGENCIAS 24/7 año 2024	**(6) MESES**	**$ 225.896.051**
Profesional médico para la articulación de los dos procesos	**(6) MESES**	**$ 39.431.479**
TOTAL		**$ 413.218.839**

8.1. Aspectos tributarios y financieros del contrato

IMPUESTO - CARÁCTER CONTRIBUCIÓN		VALOR PORCENTAJE
Estampilla UTP	Municipal	1,0%
Estampilla Pro-Cultura	Municipal	1,5%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	Municipal	2,0%
Estampilla Pro-Deporte	Municipal	2,0%
Industria y Comercio	Municipal	1,5%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica
IVA	Nacional	19%

9. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
4627	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	101 Fondos comunes	**2021660010013** FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	$167.607.045,00
4627	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	101 Fondos comunes	**2021660010025** MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	$245.676.358,00

10. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Pereira pagará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, previa presentación de la factura soportada con la presentación de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal; pago que se realizará de acuerdo a los valores unitarios para el personal ofertado por el contratista. **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.**

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO NO reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN:

TÉRMINO	NO EXCEDER
SEIS (6) MESES a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	31 de diciembre del 2024

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Decreto No 1082 de 2015; teniendo en cuenta la naturaleza

de las actividades a contratar, se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, por tratarse de servicios de características uniformes.

13. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

14. REQUISITOS HABILITANTES FACTOR JURÍDICO

COMPONENTES DEL FACTOR JURÍDICO		
ÍTEM	**CARACTERÍSTICAS**	**ACREDITACIÓN**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAPROPUESTA	De acuerdo al formato establecido por el municipio en el anexo **carta de presentación de la propuesta.** El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una **DECLARACIÓN EXPRESA.**	Anexo **carta de presentación de la propuesta** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	Anexo **compromiso anticorrupción** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	-Cuantía mínima del 10% delvalor de la oferta. -Constancia de pago o certificación que asegure que la garantía no expirará por falta de pago. -Vigencia no inferior a tres meses calendario. -Firma del proponente tomador.	Cualquier garantía contenida en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, expedida a favor del Municipio, de conformidad con sus requerimientos.
CAPACIDAD JURÍDICA	-Objeto social relacionado conel objeto del contrato, esto es, suministro de personal. -Término de duración superioral contrato y un año más.	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días.
	-Mayoría de edad. -Autorización para contratar copia	-Fotocopia de la cedula.

CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	de la cedula.	-En caso de contar con alguna limitación para contratar, deberá aportar autorización emitida por el órgano competente.
AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO	El proponente debe contar con la autorización del Ministerio de Trabajo para el suministro de trabajadores en misión o servicios temporales que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones propias del contrato que surge del proceso de selección	Autorización expedida por el Ministerio de Trabajo vigente al momento del cierre y durante todo el tiempo de ejecución.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.	Hoja de vida de la funciónpública.
RUP	El proponente debe contar con RUP vigente y en firme a la fecha del cierre. (con corte a 31 de diciembre de 2023)	RUP vigente y en firme.
PAGO DE APORTES AL SGSS	La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social, (salud, pensión, ARL) y aportes para fiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario o esté obligado a tenerlo, o por el representante legal, en el cual señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una	-Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago. -Certificado expedido por el representante legal o contador en los casos de estar obligado a tener revisor fiscal será este quien expida dicho certificado. Para estos dos últimos deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y presentar antecedentes del contador público.

	fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.	
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas habilitadas para tal fin.	-Certificado de antecedentes disciplinarios. -Certificado de antecedentes fiscales. -Certificado de antecedentes penales. -Certificado de registro nacional de medidas correctivas.
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	**a.** La duración debe ser por lo menos del término del contrato y un año más. **b.** Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. **c.** Establecer que persona representará al consorcio o unión temporal. **d.** Señalar el porcentaje de participación. **e.** Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en los documentos del proceso. **f.** Que los integrantes tengan la capacidad jurídica para obligarse o contratar.	Anexo debidamente diligenciado mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal.

15. FACTOR DE EXPERIENCIA

Los certificados aportados por los proponentes deberán acreditar experiencia en la coordinación u operación del sistema de emergencias médicas SEM, adicionalmente deberá acreditarse:

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	**NÚMERO MÍNIMO DECÓDIGOS**	**CÓDIGOS POR CONTRATO**	**VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)**	**ACREDITACIÓN**
Máximo TRES (03)	Acreditar experiencia en el código 80111700	Todos los contratos deben estar registrados con el código 80111700	Igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.	Registro Único De Proponentes
CONTENER LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (HASTAEL TERCER NIVEL: CLASE)				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**	
80000000	80110000	80111700	Reclutamiento de personal	

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME Y EMPRESAS DE MUJERES

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	**NÚMERO MÍNIMO DECÓDIGOS**	**CÓDIGOS POR CONTRATO**	**VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)**	**ACREDITACIÓN**
Máximo CINCO (05)	Acreditar experiencia en el código 80111700	Todos los contratos deben estar registrados con el código 80111700	Igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.	Registro Único De Proponentes
CONTENER LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (HASTAEL TERCER NIVEL: CLASE)				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**	
80000000	80110000	80111700	Reclutamiento de personal	

16. FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PARAMETRO SOLICITADO**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.41
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0,69

Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a 1.63

17. FACTOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**PONDERACIÓN**
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,12
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04

Nota: Los indicadores financieros se calcularán con corte a 31 de diciembre de 2023.

18. FACTOR TÉCNICO

A. El proponente deberá aportar con su oferta, los documentos que acrediten que cuenta con el siguiente personal:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA Y CAPACITACION
8	Tecnólogos en Atención Prehospitalaria. Despachadores de Emergencias Médicas de la central del Sistema de Emergencias Médicas SEM del Municipio de Pereira.	Experiencia general superior a dos (2) años contados a partir de la obtención del título. Con experiencia laboral certificada mínima de un (1) año en el ámbito prehospitalario y/o en triage prehospitalario y/o como tripulante de ambulancia. Con experiencia laboral certificada mínima de un (1) año como radio operador de centrales de emergencia. Capacitación en soporte vital básico SVB y soporte vital avanzado SVA, certificada por una entidad cuya actividad económica registrada en cámara de comercio incluya formación y capacitación. La vigencia del certificado de SVB y SVA no debe ser anterior a la última actualización de las Guías American Heart Asociation AHA del 2018 Experiencia certificada en manejo de SISTEMAS DE EMERGENCIAS MEDICAS o CENTRALES MÉDICAS DE EMERGENCIA, expedida por una entidad responsable de la coordinación o manejo de este tipo de sistemas y/o plataformas.

1	Tecnólogo en Atención Prehospitalaria, Inspección, vigilancia y control	Experiencia general superior a dos (2) años contados a partir de la obtención del título. Con experiencia laboral certificada mínima de un (1) año en el ámbito pre-hospitalario y/o en triage prehospitalario y/o como tripulante de ambulancia. Capacitación en soporte vital básico SVB y soporte vital avanzado SVA, certificada por una entidad cuya actividad económica registrada en cámara de comercio incluya formación y capacitación.
4	Psicólogos (4) Para los horarios diurnos y nocturnos 24/7	Experiencia en el abordaje clínico de mínimo seis (6) meses.
1	Psicólogo Coordinador componente mental	Experiencia general superior a dos (2) años contados a partir de la obtención del título. En coordinación de personal o m anejo de mandos medios.
1	Médico que se encargará de la coordinación y articulación de los dos procesos	Médico general, con experiencia profesional relacionada con atención en el área de urgencias de. Mínimo tres (3) años.

Deberá aportar con su oferta:

- Hoja de vida.
- Certificaciones laborales que acrediten la experiencia del recurso humano.
- Certificados académicos.
- Carta de compromiso del personal propuesto.

NOTA 1: Las certificaciones expedidas por entidades públicas deben ser firmadas por el funcionario competente, y las certificaciones expedidas por entidades privadas serán firmadas por su representante legal.

NOTA 2: La Secretaría de Salud Pública y de Seguridad Social del municipio de Pereira se reserva el derecho a verificar la información solicitada cuando lo considere necesario. Si de dicha verificación, la entidad advierte inconsistencias o irregularidades que no permiten el análisis objetivo del requisito que se pretende acreditar, será rechazada la propuesta.

B. EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O SUCURSAL EN EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE.

Teniendo en cuenta las condiciones especiales de la prestación del servicio objeto de la presente contratación como son, la disponibilidad inmediata del recurso humano objeto del suministro, el conocimiento de las condiciones viales y de accesibilidad de la ciudad, así como la familiaridad con la ubicación e identificación de la red hospitalaria y los niveles de complejidad de cada Institución Prestadora de Servicios de Salud, para la ejecución del contrato que resultare del presente proceso se requiere un contratista que reúna dichas condiciones específicas con el ánimo de fortalecer el trabajo con el equipo de despachadores y las personas que responden por su cronograma de trabajo garantizando una respuesta inmediata por parte de la entidad que suministra el recurso humano de despachadores y demás miembros del equipo del SEM.

Otra condición especial que se debe tener en cuenta es, los requerimientos de la policía nacional en lo pertinente a las condiciones de seguridad, esto es, el acceso por parte de la policía nacional a los antecedentes de la entidad que suministra el personal, de los despachadores, y de las personas que coordinan y monitorean el trabajo de los despachadores, lo anterior teniendo en cuenta que a través de éste servicios los particulares tendrán acceso a las instalaciones de dicha institución.

En atención a lo expuesto la entidad solicita como requisito habilitante lo siguiente:

El oferente debe acreditar un establecimiento de comercio y/o sucursal ubicada en el área metropolitana centro occidente, lo anterior por medio de la presentación de un certificado de la cámara de comercio respectiva con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de **EVALUACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA** que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publicaran en el portal de contratación **SECOP II**, con el fin de determinar que documentos de carácter habilitante deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no.

La Entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.

Por su parte, el **numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007** establece: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para

las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como **único factor de evaluación el menor precio ofrecido."**

De acuerdo con el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, dada la naturaleza jurídica y modalidad del presente proceso, no hay lugar a Precalificación.

20. MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA:

El margen mínimo de mejora de ofertas deberá ser igual o mayor al 0.2%.

Dicho margen de mejora será sobre el valor de la administración.

NOTA: El margen de mejora de la oferta partirá del 13% correspondiente al valor de administración calculada por la entidad y no podrá ser inferior al 10%, en caso de que dos proponentes en sus lances oferten el 10% como valor de la administración, se procederá a dar aplicación a los criterios de desempate.

En consecuencia, solo serán válidos los lances que sean iguales o que superen este margen.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso.

21. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA:

Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico numero dos que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de verificar que las ofertas no superen los valores de referencia establecidos en el **ANEXO 2 PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS.**

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).
La entidad verificará que los valores correspondientes al personal no sean modificados (las propuestas que modifiquen disminuyan o sobrepasen dichos valores quedaran inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa) y el proponente solo podrá ajustar el valor correspondiente a la administración y el IVA sobre esta, sin que la administración pueda ser inferior al 10%.

Se procederá a realizar la subasta inversa de forma electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta.

Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el **artículo 27 de la Ley 1474 de 2011** "Acuerdos restrictivos de la competencia".

Los oferentes habilitados deberán ingresar al expediente electrónico por el campo **SUBASTA ELECTRÓNICA** en el link azul que se denomina "listo para comenzar" o "en curso" dependiendo del momento en que ingrese a la subasta.

Dentro del término TOTAL establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.

La subasta se realizará a través de una puja dinámica sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

Se realizarán los lances sobre el porcentaje de la administración, el cual partirá del 13% y no podrá ser inferior al 10%.

Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el porcentaje de administración establecido con un margen de diferencia igual o superior al 0.2% de la menor oferta presentada.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta anterior.

El término TOTAL que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 20 minutos prorrogables por 2 minutos cuando se realice un lance que mejore el menor valor en los últimos 2 minutos de los 20 iniciales.

También se prorrogará el término por otros dos minutos cada vez que dentro de los dos minutos de prorroga se realice un lance que mejore el menor valor.

Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genere la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término TOTAL de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la subasta misma.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si éste no mejora la misma.

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial (importante revisar las ofertas de los otros participantes).

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido y en el **artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.**

Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto1082 de 2015.**

La subasta **se dará por terminada cuando el cronometro llegue a 00:00 (cero)** y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas en la plataforma) así mismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).

Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

NOTA: El presente proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II, por lo que la fecha de presentación de la oferta, la forma y demás actuaciones derivadas del proceso contractual, serán conforme al cronograma y procedimientos establecidos en dicha plataforma y sus correspondientes guías.

22. ASPECTO A TENER EN CUENTA:

No siempre la recomendación del ganador que hace la plataforma o encontrarse en primer lugar de la subasta significa que ese oferente es el ganador de la subasta, ya que la plataforma simplemente realiza un proceso de automatización, razón por la cual la entidad hace referencia a la revisión de los mensajes que se generen por el canal de la subasta y en la obligación de los proponentes de revisar las ofertas de los demás competidores.

De existir discrepancias entre la recomendación que realiza la plataforma frente al ganador de la subasta y el ganador en circunstancias establecidas en los anteriores literales, la entidad dará prevalencia al presente texto.

22.1. SUSPENSIÓN O CANCELACION DE LA SUBASTA

Si durante la subasta se presentan inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, se programará una nueva fecha para tal fin y se enviará una notificación a los proveedores, de conformidad con lo establecido en **el numeral 5 de la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.**

23. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA:

La adjudicación o declaratoria de desierta se hará mediante Resolución Motivada, proferida por el Representante Legal de la entidad o su delegado y se publicará en el portal único de contratación **SECOP II.**

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al contratante y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

El Adjudicatario deberá:

1. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso.

2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, de lo contrario quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.

3. Igualmente, el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

DECLARATORIA DE DESIERTA: La presente selección abreviada por subasta inversa se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista o cuando no se presente oferta.

24. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. - Modificado por Decreto 1676 de 2016- Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Según la siguiente tabla: Cobertura Acuerdos Comerciales.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDADES ESTATALES DEL NIVELMUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL		ENTIDADES GENERALES DEL NIVELNACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DELNIVEL NACIONAL
	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP**	Bienes y servicios $204.659.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $900.659.000 **COP**
ALIANZA PACIFICO	Perú	Servicios deconstrucción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $388.921.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Servicios deconstrucción $20.469.524.000 **COP**
	México	N/A	Bienes y servicios $204.695.000 **COP** Servicios de Construcción* $10'335.931 **USD**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de Construcción $12'721.740 **USD**
CANADÁ	N/A		Bienes yservicios $241.786.000 **COP** Servicios deconstrucción $20.469.524.00 0 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios deconstrucción $38.687.607.000 **COP**
CHILE	Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528.000 **COP**		Bienes yservicios $204.663.000 **COP** Servicios deconstrucción $20.466.258.00 0 **COP**	Bienes y servicios $900.515.000 **COP** Servicios deconstrucción $20.466.258.000 **COP**
COREA	Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP** **(Aplica para departamentos)**		Bienes yservicios $292.117.000 **COP** Servicios deconstrucción $20.865.500.00 0 **COP**	Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP** Servicios deconstrucción $62.596.500.000 **COP**

STADOSAELC	Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**		Bienes yservicios $532.090.000 **COP** Servicios deconstrucción $20.465.000.00 0 **COP**	Bienes y servicios $900.460.000 **COP** Servicios deconstrucción $20.465.000.000 **COP**
ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA	Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**		Bienes yservicios $241.786.000 **COP** Servicios deconstrucción $20.868.078.00 0 **COP**	Bienes y servicios $752.599.000 **COP** Servicios deconstrucción $20.868.078.000 **COP**
MÉXICO	N/A		Bienes y servicios* $84.918 **USD** Servicios deconstrucción* $11'039.387 **USD**	Bienes y servicios* $424.592 **USD** Servicios deconstrucción* $13'586.938 **USD**
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
UNIÓN EUROPEA	Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**		Bienes yservicios $532.129.000 **COP** Servicios deconstrucción $20.466.500.000 **COP**	Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios deconstrucción $20.466.500.000 **COP**

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página http://www.colombiacompra.gov.co/compradores

23. ANÁLISIS DEL RIESGO La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, el manejo del anticipo, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente estudio.

24. GARANTÍAS.

Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término de este y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Calidad del Servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término de este y ocho (8) meses más.

Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (**10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Se requiere la protección de eventuales reclamaciones de derivadas la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Doscientos (200) SMMLV de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución contrato.

25. CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO

Cláusula de Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DEPEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Multas Por Incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

Cláusula Penal Pecuniaria La aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

26. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.

El cumplimiento del presente se exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará a través del supervisor que designe la secretaría de Hacienda del municipio de Pereira, quien comprobará la ejecución del contrato o convenio, el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento de acuerdo a lo pactado. Para lo cual, realizará informes periódicos, requerirá a la parte, participará en la terminación, liquidación y evaluación de este; en todo caso, el supervisor en el ejercicio de esta actividad se sujetará a los lineamientos establecidos en la ley, en el Manual de Interventoría del Municipio de Pereira (Decreto Municipal No. 0587 del 7 de abril de 2022) o los documentos que le modifiquen complementen o aclaren.

27. AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de selección puede estar limitado a MiPymes territoriales o nacionales colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1860 de 2021 y siguientes.

La solicitud de limitación deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II.

28. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira- Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social, por lo que se recomienda al Representante legal del Municipio de Pereira, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa.

Se firma a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2024.

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
Secretario de Salud Pública y Seguridad Social

SANDRA MILENA GOMEZ GIRALDO
Directora Operativa de Salud Pública

BIBIANA RESTREPO LISCANO
Profesional Universitario

CLAUDIA SANTANDER OCASIONES
Profesional Universitario
Componente Técnico

Proyectó y Elaboró: Nathalia Beltrán Llano©
EP_SEN/APH2406

Revisión Abogado SSPYSS: Laura Valentina Rosero©